

Auto Sustanciación No. 088  
Proceso: SUCESIÓN INTESTADA  
Radicado: 2018-00197  
Solicitante: ÁNGELA MARÍA MILLAN ESCOBAR  
Causante: NESTOR ENRIQUE ZULUAGA URREA

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** La Dorada, Caldas, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno. (2021). Se deja constancia que se recibe a través del correo electrónico institucional solicitud suscrita por los apoderados y coadyuvada por el secuestre, en la que solicitan se autorice sean entregados directamente los dineros por la venta de los semovientes a la cónyuge supertise y a los herederos. Así mismo el señor RAMIRO QUINTERO MEDINA, secuestre en el presente proceso junto con la depositaria ANGELA MARÍA MILLÁN, rinden un informe detallado de las cuentas desde febrero de 2020 hasta enero de 2021. Sírvase proveer.

  
CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria

#### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, febrero diez (10) del año dos mil veintiuno (2021).

Respecto a la solicitud realizada por los apoderados de los interesados en la presente sucesión y coadyuvada por el señor secuestre, el Despacho accederá a ello de acuerdo con lo determinado por el artículo 512 del C.G.P., en concordancia con lo determinado por el artículo 1227 del Código Civil, teniendo en cuenta que dicha solicitud se encamina al pago de los estudios de la alimentaria del causante, esto es su hija; sin embargo, la entrega deberá realizarse de acuerdo al valor asignado a los semovientes en la diligencia de inventarios y avalúos a prorrata de las cuotas que les corresponde, esto es, el 50% para la cónyuge supérstite y el 50% restante para cada uno de los herederos, dividido en partes iguales, esto teniendo en cuenta que la solicitud es presentada por los interesados intervinientes de manera conjunta y concertada.

Ahora, del informe detallado de las cuentas presentado por el Secuestre, señor RAMIRO QUINTERO MEDINA y la depositaria señora ANGELA MARÍA MILLÁN, conforme lo solicitado por el Despacho mediante auto N°602 del veintiséis (26) de diciembre de dos mil veinte (2020), se pone en conocimiento de las partes interesadas para los fines pertinentes.

Por último, se requerirá a los interesados a través de sus apoderados para que soliciten el decreto de la partición, conforme lo dispone el artículo 507 C.G.P.

NOTIFÍQUESE  
  
LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ  
JUEZ

Auto Sustanciación No. 088  
Proceso: SUCESIÓN INTESTADA  
Radicado: 2018-00197  
Solicitante: ÁNGELA MARÍA MILLAN ESCOBAR  
Causante: NESTOR ENRIQUE ZULUAGA URREA



Secretaría, La Dorada, Caldas, \_\_\_\_\_. El día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_)  
de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el  
término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria